

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 135/1985**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco**, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Nelson Echarren, Nelson O. Pearson y Alberto Cortés, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 1/2 del expte. n° 198/85 -STJ- caratulado: "INSPECTORÍA DE JUSTICIA s/Formula petición", el Inspector de Justicia del Poder Judicial hace saber sobre las necesidades de obtener recursos financieros propios para ser destinados al fomento de la actividad que se desarrolla en los Juzgados de Paz de la Provincia, como asimismo la urgencia en realizar reparaciones edilicias y dotar de elementos de trabajo a las citadas dependencias del Poder Judicial.

II.- Que en el citado informe se deja peticionada la sanción de una norma legal que devuelva al Superior Tribunal la facultad de recaudar los montos provenientes de la aplicación de las multas contenidas en la ley 532 (Digesto Contravencional) y sus modificaciones futuras, para ser destinada a los objetivos indicados en considerando anterior.

III.- Que este Superior Tribunal entiende de estricta justicia que las referidas recaudaciones sean destinadas al sector más postergado del Poder Judicial.

IV.- Que finalmente, este cuerpo tiene iniciativa parlamentaria constitucional suficiente (art. 139° inc. 5° C.P.) para presentar el proyecto de ley a la Legislatura Provincial.

Por ello;

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Auspiciar ante la Legislatura de esta Provincia el proyecto de ley que se adjunta a la presente como anexo I.

2°) Facultar al Señor Inspector de Justicia del Poder Judicial a que lo represente ante el órgano legislativo y a los fines de la presente iniciativa, todo ello en los términos del inc. 5° del art. 139 de la Carta Magna Provincial.

3°) Protocolícese, regístrese y archívese.

#### **Firmantes:**

**ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ - CORTÉS - Juez STJ.**

**BOLLERO - Inspector de Justicia.**

**Anexo I**

**- PROYECTO DE LEY -**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA  
CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Derógase el inc. h) del art. 18 de la ley n° 1188, en cuanto se refiere al importe de las multas recaudadas en su jurisdicción por infracción de las normas del Código de Faltas, que en lo sucesivo tendrán el destino que se fija en los arts. 2º y 3º de la presente ley.

**Artículo 2º:** Facúltase al Superior Tribunal de la Provincia de Río Negro a recaudar los importes provenientes de la aplicación de las multas establecidas por ley n° 532 (Digesto Contravencional), pudiendo dictar la reglamentación que mejor convenga a su instrumentación.

**Artículo 3º:** Establécese que el total de lo recaudado por dicho concepto deberá ser utilizado exclusivamente en actividades y acciones de fomento a la justicia de paz de la provincia. Queda expresamente autorizado el Superior Tribunal de Justicia a dictar las normas que mejor conduzcan a dichos fines debiendo observarse en todos los casos la Ley de Contabilidad de la Provincia.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

**Firmantes:**

**ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ - CORTÉS - Juez STJ.**